INFORME FINAL
DE LA SUBASTA PÚBLICA
DE TRANSFORMADORES DE LA ANDE

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento de las funciones de control asignadas a la Contraloría General de la República por la Constitución Nacional, concordantes con las disposiciones legales, Ley Nº 276/93 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*", por Resolución CGR Nº 229 de fecha 30 de septiembre de 2005 se dispuso la verificación del cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Decreto Nº 20132/03 *" Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado"*, con relación a la subasta de los transformadores de distribución en desuso perteneciente a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

2. ALCANCE

La verificación ha comprendido la evaluación de la razonabilidad de los procedimientos utilizados para determinar la situación en que se encontraban los transformadores de distribución subastados en fecha 17 de septiembre del 2005, a los efectos de emitir una opinión con relación a los antecedentes que fueron proveídos por funcionarios de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

El trabajo realizado no incluye una revisión detallada e integral de todos los antecedentes sustentatorios que forman parte de cada uno de los transformadores de distribución, a fin de determinar el momento preciso en que fueron considerados como bienes en desuso**, en razón que no contaban con fichas técnicas individuales de cada transformador,** por lo que nuestra función se limitó a evaluar la gestión del proceso de la subasta en base a informaciones recabadas por este equipo de auditores a través de la verificación física del 100% de los transformadores de distribución que fueron subastados en la fecha mencionada más arriba y que fueron verificados In-Situ en fecha 13 de octubre de 2005, en el predio del depósito de la ANDE, ubicado entre San Lorenzo y Luque donde se encontraban los 23 (veinte y tres) lotes que conforman las 920 (novecientos veinte) unidades de transformadores de distribución verificadas físicamente.

Las observaciones del presente informe son el resultado de la evaluación de la documentación proveída a los auditores de la CGR por los funcionarios responsables de la ANDE, conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, al Manual de Auditoría Gubernamental y a las Normas de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), aplicables al sector público y del Decreto Nº 20132/03 que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado.

La responsabilidad de la ejecución y formalización de las operaciones examinadas, recae en forma exclusiva en los funcionarios responsables de la Institución auditada, que han intervenido en los procedimientos analizados.

3. NATURALEZA JURÍDICA.

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) fue creada como ente Autárquico, descentralizada de la Administración Pública, y establece su Carta Orgánica por Ley Nº 966/64 y ampliada por la Ley N° 976/82, para luego ser modificada por la Ley N° 2199/03 que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de empresa y entidades del estado paraguayo, como entidad autárquica de duración ilimitada, con personería jurídica y patrimonio propio. Tendrá capacidad jurídica, financiera y administrativa, además facultad para planificar, proyectar y dirigir las obras y servicios que tienen por objeto ponerlas en funcionamiento y administrarlas, pudiendo a tales efectos, adquirir derechos y contraer obligaciones.

4. OBJETIVO

- Verificar físicamente la situación en que se encuentran las 920 (novecientos veinte) unidades de transformadores de distribución subastados.
- Verificar el cumplimiento de las Normas y Procedimientos establecidos en el Decreto 20132/03 que aprueba *el* Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado para determinar el estado en que se encuentran los bienes subastados.
- Verificar que los 920 (novecientos veinte) transformadores de distribución estén registrados en el Inventario General de Bienes, con las características y demás detalles que figuren en el mismo, como también los rotulados y/o número identificatorio de la Ande.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos de los bienes del estado para determinar el estado del bien y demás disposiciones legales vigentes que hacen referencia al caso.
- Evaluar el informe presentado por la Comisión Especial de estudios para el relevamiento, valuación y gestión de ventas de los transformadores de distribución en desuso.
- Verificar el acta de resultado de la mencionada subasta y los montos adjudicados por cada oferente.
- Verificar el cumplimiento del plazo de pago establecido una vez hecha la comunicación de adjudicación.

5. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

En fecha 16 de diciembre de 2005, a través de la Nota CGR Nº 2779 fue remitido el detalle de las observaciones resultantes del Examen Especial practicado a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), por los auditores de la Contraloría General de la República, en cumplimiento de la Res. CGR Nº 229/ 05.

En fecha 04 de enero de 2006, según Expediente CGR Nº 038/06, se ha recepcionado por Mesa de Entradas de la Contraloría General de la República la nota P.24 de Administración Nacional de Electricidad (ANDE) en la que solicita prorroga para la presentación del Descargo a las observaciones señaladas en la Comunicación de Observaciones.

Posteriormente en fecha 24 de enero de 2006, según Expediente CGR Nº 300/06, se ha recepcionado por Mesa de Entradas de la Contraloría General de la República el Descargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), correspondiente a las observaciones señaladas del Examen Especial.

El Descargo fue analizado y evaluado por el Equipo de Auditores, resultando las observaciones que se señalan a continuación en el presente informe.

6- DESARROLLO

El presente Informe se divide en los siguientes Capítulos:

CAPÍTULO	**I**	**:**	**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO 20132/03.**
CAPÍTULO	**II**	**:**	**VERIFICACIÓN IN SITU**
CAPÍTULO	**III**	**:**	**PROCEDIMIENTOS POSTERIORES AL ACTO DE SUBASTA PÚBLICA**
CAPÍTULO	**IV**	**:**	**CONCLUSIÓN FINAL**
CAPÍTULO	**V**	**:**	**RECOMEDACIÓN FINAL**
			ANEXOS

CAPÍTULO I

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR DTO. 20132/03.

Este equipo de auditoría ha solicitado por memorando los documentos que hacen referencia a los transformadores de distribución que fueron subastados en fecha 17 de septiembre del 2005, a fin de dar una opinión oportuna y efectiva sobre los procedimientos realizados por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

Al respecto el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, aprobado por Decreto Nº 20132/03, exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Disposición Legal de la máxima autoridad, autorizando iniciar los trámites para la venta de los bienes en remate y la conformación de una comisión para la organización, verificación, tasación y venta de los bienes.

Al respecto, esta auditoría ha verificado la Resolución P/Nº 19787 de fecha 27 de mayo de 2004, *Por la que se designa una nueva Comisión Especial de Estudios para el* ***"Relevamiento, Valuación y Gestión de Venta de materiales en desuso."***

Por Resolución/SP/Nº 775 de fecha 21 de julio de 2005, Por la que se aprueba el Informe presentado por la Comisión Especial de Estudios para el *"Relevamiento, Valuación y Gestión de venta de Materiales en desuso"*, designada por Resolución P/Nº 19787, y se autoriza la venta en Subasta Pública de 920 unidades de transformadores de distribución en desuso.

La Comisión Especial ha verificado la existencia de los transformadores de distribución, averiados, inservibles y en desuso, almacenados en depósitos de San Lorenzo del Dpto. de Administración de Depósitos de la División de Administración de Materiales, dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos y que dichos transformadores, técnica ni económicamente justifican su reparación.

Según informe técnico del Dpto. de Mantenimiento de Equipos de Distribución de la Gerencia Comercial, considerando el alto costo que representa el almacenamiento de los transformadores declarados en desuso, y no utilizables por la Institución y que no es conveniente prolongar su almacenamiento ya que se encuentran en condiciones de ser comercializados, por lo que la Comisión sugiere la venta a través de la realización de una Subasta Pública y prevé el ingreso de capital por Venta de Activos.

Esta auditoría ha solicitado los antecedentes de los transformadores tales como: orden de compra, nota de remisión, facturas legales y fichas técnicas a fin de evaluar el estado de conservación, antigüedad y mantenimientos realizados y corroborar la veracidad del Informe emitido por la Comisión.

La documentación solicitada precedentemente no fue proveída por la Entidad Auditada motivo por el cual no podemos emitir un criterio técnico sobre la administración, custodia y mantenimiento de los transformadores y sobre la fecha de adquisición de dichos bienes.

La falta de las fichas técnicas y de mantenimientos, dificulta determinar en forma efectiva el buen uso de los transformadores, y su clasificación como bienes en desuso.

Por tanto, el Departamento Técnico al no contar con las fichas técnicas, evidencia que no cuenta con datos que respalden fehacientemente su opinión y deslinden su responsabilidad por el estado de obsolescencia, que pudieron ser ocasionados por la **falta de mantenimientos periódicos** y **reparaciones oportunas** para precautelar el buen uso de los transformadores y evitar de esa forma la calificación de estado en **desuso por causas diferentes al deterioro natural.**

Conclusión:

La Entidad auditada ha emitido las disposiciones legales que autorizan el inicio de los trámites para la venta de los bienes en remate y la conformación de la Comisión para la verificación, tasación y venta de los bienes, sin embargo el informe elaborado por la Comisión no se encuentra sustentado con informes técnicos que respalden fehacientemente su opinión y deslinden la responsabilidad de los funcionarios del Departamento de Mantenimiento por el estado de obsolescencia, conforme lo establece el Manual de Normas y Procedimientos en el Capítulo 1 Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado **Responsabilidad en la Administración** en el numeral 1.7., que expresa:

"Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujetos".

Recomendación:

La Institución **deberá implementar** la utilización de fichas técnicas que contengan el historial de los bienes de uso, desde su adquisición hasta su ingreso en depósito como material en desuso, en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto Nº 20132/03.

b) Detalle de los bienes, agrupadas por cuentas de inventario, especificación, cantidad, rotulados, valores correspondientes, estado de conservación.

Hemos realizado el control cruzado con los registros del **Inventario General de Bienes de Uso** al 31/12/2004 de la cuenta patrimonial Nº 416-00-01 "Sub-Estación de Líneas", en donde se registran los transformadores de distribución remitidos por la Gerencia Financiera - División de Contabilidad y Patrimonio de la cual depende el Departamento de Patrimonio, y la planilla utilizada por la Comisión Especial para la valuación de los transformadores de distribución en desuso para la enajenación por medio de subasta pública según el Acta de resultado.

Del análisis realizado, pudimos constatar la **carencia de datos que permitan identificar con precisión las características de cada unidad de transformador**, ya que los mismos se registran por número de inventario y comprenden indistintamente unidades o grupos de transformadores y no se adecuan al formato del formulario **FC-03 Inventario de Bienes de Uso** establecido en el Manual de Normas y Procedimientos, como puede apreciarse en el siguiente cuadro:

Número s/ Inventario Gral. al 31/12/04	*Cantidad s/ Inventario General al 31/12/04*	*Cantidad subastada en fecha 17/09/05*
5187 (*)	*1*	*2*
5202	*12*	*5*
5316	*35*	*12*
6361	*22*	*5*
18945	*13*	*5*
18997	*838*	*15*
20364	*25*	*14*
20365	*189*	*17*
21189	*33*	*16*
21225	*27*	*17*
21246	*210*	*102*
21563	*20*	*20*
21564	*257*	*40*
23975	*327*	*24*
24241	*18*	*8*

Las planillas remitidas por el Departamento de Patrimonio fueron cotejadas con las planillas elaboradas por la Comisión Especial en donde hemos constatado el registro de la totalidad de transformadores de distribución que fueron subastados.

Además durante el análisis realizado se ha detectado la **falta de actualización en los registros** de las planillas o listado de Inventario General de Bienes de Uso, lo cual ocasiona desfases en las cantidades registradas en el inventario como puede apreciarse **en el número de inventario 5187** expuesto en el cuadro precedente, en el cual **no coincide la cantidad** registrada en el **Inventario** con la **cantidad subastada.**

Debido a la falta de datos que permitan identificar con precisión las características de los transformadores, hemos solicitado al Departamento de Patrimonio el detalle individual de los equipos que fueron subastados.

Es importante señalar, que el Decreto Nº 504 de fecha 9 de Octubre del 2003 *"Por el cual se ordena el levantamiento de Inventario de Bienes Muebles, Vehículos y Maquinarias registrables del Estado y se actualiza los valores de los inmuebles mediante la realización de nuevos avalúos"*, señala en su *Art. 4º:"Los inventarios deberán ser presentados por la máxima autoridad de los Organismos y Entidades del Estado al Ministerio de Hacienda, en un plazo máximo de (90) noventa días posteriores a la promulgación del presente Decreto, y anexa el formato del formulario FC-03."*

Conclusión

La falta de descripción total de las características ha imposibilitado la identificación en el **Inventario General de Bienes** en forma precisa y pormenorizada de la totalidad de números de ANDE y números de series que corresponden a cada uno de los transformadores subastados, que totalizan 920 (novecientos veinte) unidades distribuidas en 23 (veinte y tres) lotes**.**

Por tanto, no se aplica el procedimiento establecido en la normativa aprobada por el Decreto Nº 20132/03 en el **Capítulo 3** Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, en los siguientes numerales:

3.1 *"Conforme a lo establecido en el Capítulo 2 punto 2.8, corresponderá a cada uno de los bienes ingresados en Depósitos o Almacenes, un código de mercadería numeradas en forma correlativa, a los efectos del control de todos los bienes ingresados en los organismos o entidades, debiendo remitirse el informe al Departamento de Patrimonio o la sustitutiva de la entidad, quienes procesarán la información. La salida del bien de Depósito se ajustará a lo establecido en el primer párrafo del punto 3.3 de este manual."*

3.2 *"Corresponde a los Departamentos de Patrimonio o a las sustitutivas de los organismos y entidades del Estado, levantar los inventarios de bienes afectados a su jurisdicción y describir e identificar cada uno de ellos de acuerdo a su naturaleza y características de la siguiente forma:*

a) Para los Bienes Muebles.

Material - dimensiones - tipo - serial - calibre - capacidad - tamaño - diámetro - clase - forma - marca - número - modelo - partes componentes - motor N° - chassis N°- matricula - peso - y otras características especificas no enunciadas;"

Asimismo, la **falta de actualización en los registros** de las planillas o listado de Inventario General de Bienes de Uso, ocasiona desfases en las cantidades registradas en el inventario como puede apreciarse **en el número de inventario 5187** en cual **no coincide la cantidad** registrada en el **Inventario** con la **cantidad subastada.**

Por tanto, se señala que la Institución auditada no utiliza el formulario FC-03 Inventario de Bienes de Uso, en contravención a lo dispuesto en el Punto 5 del Capítulo 2, Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado que expresa: *"Los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas de cada organismo o entidad, llevarán registros analíticos y sintéticos del movimiento de altas, bajas, traspaso y donaciones, de los bienes del Estado indicando los*

valores unitarios y totales y mantendrán permanentemente actualizado el inventario respectivo" y en el Decreto Nº 504/03.

Recomendación

La Institución **deberá implementar** la utilización de los formularios FC-03 Inventario de Bienes de Uso y mantenerlos permanentemente actualizados en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto Nº 20132/03 y al Decreto Nº 504/03.

c) Acta con especificación de la tasación establecida y la base de venta correspondiente a las dos terceras partes, conforme a la Ley de Organización Administrativa y demás disposiciones vigentes. La tasación será realizada por la Comisión creada para el efecto, para casos de inmuebles, por las oficinas técnicas.

La Comisión Especial ha establecido como base de venta para la Subasta Pública de los 920 (novecientos veinte) transformadores en desuso a ser subastados, la suma de **G. 489.824.102.-** *(Guaraníes cuatrocientos ochenta y nueve millones ochocientos veinte y cuatro mil ciento dos)* sin IVA.

El informe presentado por la Comisión hace referencia al análisis técnico presentado por el Departamento de Mantenimiento de Equipos de Distribución de la Gerencia Comercial que expresa cuanto sigue:

- Los transformadores que ya cumplieron con su vida útil, que aunque sean reparados ya no son confiables.
- Son antiguos, muy voluminosos y su reparación resulta antieconómica
- Su estado actual es de chatarra

Hemos realizado el análisis de la planilla presentada por la Comisión Especial conformada para la valuación de los transformadores a ser subastados, efectuado a través del costo promedio de mercado que representa el valor del cobre y del aceite que contiene cada transformador, y a ese valor se le adicionó el 30 % a fin de obtener la valuación estimativa a ser utilizada como precio base para la Subasta Pública, que ascendió a ***G. 489.824.102.-*** *(Guaraníes cuatrocientos ochenta y nueve millones ochocientos veinte y cuatro mil ciento dos).*

Asimismo, hemos observado que el valor que tiene registrado el Departamento de Patrimonio dependiente de la Gerencia Financiera es de ***G. 1.707.669.516****.- (Guaraníes un mil setecientos siete millones seiscientos sesenta y nueve mil quinientos diez y seis).*

Cotejando los valores expuestos en la planilla presentada por la Comisión Especial y el valor registrado por el Departamento de Patrimonio, **se observa una desvalorización** de ***G. 1.217.845.414.-*** *(Guaraníes un mil doscientos diez y siete millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos catorce),* con relación al valor registrado en el Inventario General de Bienes y Balance General al 31/12/2004, lo que representa el **71 % de depreciación**, sobre el valor actual registrado por el Departamento de Patrimonio de la Gerencia Financiera, conforme puede observarse en el **Anexo Nº 2** Cuadro comparativo según valor actual del Dpto. de Patrimonio y valuación según Comisión Especial.

El porcentaje del valor considerado por la Comisión Especial, fue del **29%** del valor total registrado por el Departamento de Patrimonio, por lo que consideramos que no fueron contempladas las cualidades que ofrece el bien a ser subastado y fue tasado solo el valor de los componentes de los transformadores de distribución a nivel de mercado interno y no externo.

El informe de valuación de costos realizado por la Comisión Especial no cuenta con respaldo de presupuestos de materiales, ni precios de transformadores nuevos o usados de las mismas características o similares, a fin de tener información más precisa sobre los costos de mercado.

Según Acta de resultado de la subasta pública de los 23 (veintitrés) lotes de transformadores que conforman 920 (novecientos veinte) unidades en desuso fueron adjudicados en su totalidad, arrojando un ingreso total de ***G. 1.441.000.000 (Guaraníes Un mil cuatrocientos cuarenta y un millones)*** sin IVA.

De la comparación entre el monto de venta estimado por la Comisión Especial, con el valor resultante de la subasta pública se constató un incremento del **194%** más entre el valor estimado como base de venta y el valor realizado por la venta en subasta pública.
Conforme a lo manifestado por personal de la Gerencia Técnica, el aumento del valor de los transformadores en desuso se debió a una situación temporal, producida por la escasez de ciertos materiales a nivel regional que incidió en un aumento del valor de los transformadores en el momento de la subasta pública.

A continuación se expone en el siguiente cuadro los diferentes valores dados a los transformadores:

Cantidad subastada	Valor total s/inventario General de Bienes	Base de Venta establecido s/Comisión Especial	Valor total s/Acta de Resultado de subasta publica
920	**1.707.669.516**	**489.824.102**	**1.441.000.000**

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, el monto obtenido como resultado de la Subasta, represente el **84%** del valor registrado en el Inventario General de Bienes.

Conclusión

La Comisión Especial no realizó un análisis exhaustivo de los precios de mercado interno y externo para establecer el precio base para la venta de los transformadores en desuso, asimismo, no se observan fichas técnicas ni costos de reparación que demuestren la inconveniencia económica de reparar los bienes de uso que fueron subastados.

En la planilla presentada por la Comisión Especial **se observa una desvalorización** de ***G. 1.217.845.414.-*** *(Guaraníes un mil doscientos diez y siete millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos catorce),* con relación al valor registrado en el Inventario General de Bienes y Balance General al 31/12/2004, lo que representa el **71 % de depreciación**, sobre el valor actual.

El monto obtenido como resultado de la Subasta, representa el **84%** del valor registrado en el Inventario General de Bienes.

Recomendación

La Institución deberá adecuarse a lo establecido en el Decreto 20132/03 Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado, que menciona como Normativa en el Capitulo I, punto 1.9 *"Los Organismos y Entidades del Estado tienen la obligación de llevar sus Inventarios y de realizar los movimientos de bienes, tanto almacenados como de uso e intangible, se clasificarán por su clase, naturaleza, uso, destino o aplicación de acuerdo a las normas vigentes, de tal forma que garantice la información al día de las características, su valor, el estado de conservación, la ubicación y sus años de vida útil".*

d) Constancia del Área Contable del organismo o entidad en la que informa que el valor del bien se halla registrado.

El valor actual de los transformadores al 31/12/04 ascendía a **G. 236.840.657** (Guaraníes doscientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y siete) según la planilla presentada por el Departamento de Patrimonio.

Esta Auditoría ha verificado que el monto total de los bienes registrados en la Planilla de Inventario del Activo Fijo al 31 de diciembre de 2004, se encuentra reflejado en el Balance General de la Institución correspondiente al mismo período.

Sin embargo, esta Auditoría ha realizado el análisis cuantitativo de los costos y/o valores registrados en la planilla de Inventario del Activo Fijo y comparado con la planilla del Departamento de Patrimonio dependiente de la Gerencia Financiera a fin de verificar los precios unitarios de los bienes subastados.
Se pudo observar desfases en los registros patrimoniales, entre los montos unitarios registrados en la Planilla de Inventario del Activo Fijo al 31/12/04 y la planilla del Departamento de Patrimonio **consistentes en una devaluación cuantitativa de *G. 2.015.663.565*** *(Guaraníes dos mil quince millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y cinco)* correspondientes a los transformadores que fueron subastados, lo cual representa una disminución del **950%** aproximadamente de los costos unitarios originales registrados en la Planilla de Inventario del Activo Fijo y que ascienden a **G. 2.252.504.222** *(Guaraníes dos mil doscientos cincuenta y dos millones quinientos cuatro mil doscientos veinte y dos).Ver Anexo Nº 3.*

Cantidad de Transformadores	Suma total de Precios Unitarios de transformadores		Diferencia (1-2)
	S/ Invent. Gral. De Bienes (1)	s/ Dpto. de Patrimonio (2)	
920	2.252.504.222	236.840.657	2.015.663.565

Conclusión

Esta auditoría no pudo visualizar el cuadro de revalúo a fin de determinar técnicamente la disminución del valor o precio de los activos originados por el desgaste del uso, agotamientos u obsolescencia. Adjuntamos Cuadro demostrativo de los costos de los transformadores de distribución subastados-**Anexo Nº 3.**

Se pudo observar desfases en los registros patrimoniales, entre los montos unitarios registrados en la Planilla de Inventario del Activo Fijo al 31/12/04 y la planilla del Departamento de Patrimonio **consistentes en una devaluación cuantitativa *G. 2.015.663.565*** *(Guaraníes dos mil quince millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y cinco)* correspondientes a los transformadores que fueron subastados, lo cual representa una disminución del **950%** aproximadamente de los costos unitarios originales registrados en la Planilla de Inventario del Activo Fijo y que ascienden a **G. 2.252.504.222** *(Guaraníes dos mil doscientos cincuenta y dos millones quinientos cuatro mil doscientos veinte y dos).*

El Capítulo II Numeral 2.7 del Manual de Normas y Procedimientos establece que: *"Las operaciones patrimoniales…….(sic),* ***serán registrados permanentemente****, en orden a: establecer las traslaciones entre inventario y las cuentas contables y controlar el movimiento de los bienes patrimoniales, de tal forma a precisar las informaciones actualizadas del inventario de la entidad con los valores que arrojen las cuentas de modo a que* ***coincidan con las cuentas contables."***

Recomendación

La Institución deberá implementar la utilización del Formulario FC-7-1 Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso conforme lo establece el Manual de Normas y Procedimientos.

e) Constancia del Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda en la que informa que el bien se encuentra incluido en los registros patrimoniales del Organismo o Entidad.

Esta Auditoría ha visualizado la Certificación de Bienes de Uso Nº 26 proveída por la Sub secretaría de Administración Financiera, Dirección de Contabilidad Pública, Departamento Bienes de Estado del Ministerio de Hacienda en fecha 07/06/2005, la misma presenta algunas deficiencias de forma en su elaboración, que se describen a continuación:

La falta de identificación del Nº de Orden, Nº de Serie de Fábrica y la marca de algunas unidades certificadas, las observaciones determinadas se detallan en siguiente cuadro:

SEGÚN CERTIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA			VALOR ACTUAL S/ PATRIMONIO ANDE
CONCEPTO	**CANTIDAD**	**OBSERVACIÓN**	
Transformadores subastados	161	Sin Nº de Serie de Fábrica	**66.608.634.-**
Transformadores subastados	140	Sin Nº de Orden, sin marca ni Nº de Serie de Fábrica.	**103.081.830.-**
Transformadores subastados	619	Sin Nº de Orden. Sin Nº de Serie de Fábrica.	**1.537.979.045.-**
Totales	**920**		**1.707.669.509.-**

La Certificación expedida por el Ministerio de Hacienda, no contiene el detalle de características que permitan identificar la totalidad de los transformadores certificados.

Además, se observa que los trasformadores detallados en el cuadro precedente fueron certificados por el Ministerio de Hacienda en el ejercicio fiscal 2000, sin embargo conforme a los datos expuestos en la planilla del Departamento de Patrimonio de la ANDE, estos bienes fueron incorporados durante el ejercicio fiscal 1970.

Conclusión

Considerando lo expuesto, La ANDE debe actualizar la información referente a los transformadores y dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos Para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado Paraguayo.

Recomendación

La Institución **deberá** actualizar datos, referente a los transformadores e informar al Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto Nº 20132/03 y al Decreto Nº 504/03.

f) Otros documentos que puedan demostrar los actos administrativos

- *Responsable del organismo o entidad solicita la baja de los bienes al Ministerio de Hacienda, Dirección General de Contabilidad Pública, (Para la Administración Central y Entidades no Autárquicas) adjuntando los documentos citados precedentemente debiendo ser originales o fotocopias autenticadas.*

En relación a este punto, la Institución Auditada dio cumplimiento a los procedimientos previos a la Subasta a fin de obtener la Certificación del Ministerio de Hacienda.

CAPÍTULO II

VERIFICACIÓN IN SITU

Esta Auditoría ha realizado la verificación física de 920 (novecientos veinte) transformadores de distribución en desuso, inservibles para la Institución según datos proporcionados por el Departamento de Mantenimiento de Equipos de Distribución de la Gerencia Comercial que han pasado en estado de desuso y/o obsolescencia por motivos de fuerza mayor, por tanto han sido dados de baja a través de subasta pública.

Durante el trabajo de campo se ha observado que existen lotes de transformadores que no cuentan con las placas de identificación patrimonial de ANDE, número de fábrica y el año de fabricación y que se detallan a continuación:

LOTE Nº 4

Conforme a la Verificación In-Situ de los transformadores, correspondientes al Lote Nº 4, se ha determinado que tres de ellos no poseían número de identificación de ANDE, sin embargo según la planilla elaborada por la Comisión Especial, estos transformadores se encontraban indivualizados con los números de ANDE 25327, 20992 y 20937.

En la verificación In-Situ se pudo determinar que el transformador identificado con Nº ANDE 20937, y número de fábrica 902661, contaba con dos números de fábrica que son: 902331 y 902661.

Número ANDE		**Número Fábrica**		**Año**	**Observación**
s/Entidad	s/ Auditoría	s/Entidad	s/Auditoría		
25327	***-.-***	*924325*	*924325*	*-.-*	*Sin Nº de Ande y año de fabricación*
20992	***-.-***	*902716*	*902716*	*-.-*	
20937	***-.-***	*902661 (*)*	*902661 (*) y 902331*	*-.-*	*Sin Nº de Ande , cuenta con dos números de fábrica y sin año de fabricación*

(*) Número registrado en la planilla proporcionada por la ANDE

LOTE Nº 5

Durante la verificación In-Situ se ha podido constatar que (8) ocho transformadores correspondientes al lote Nº 5 no poseían placa de identificación o sea Nº de ANDE y dos de ellos no registraban el año de fabricación.

Además **uno** de los transformadores contaba con (2) **dos números de ANDE**: 14407 y 14408 el primero se encuentra escrito en forma manual con pincel y el segundo con placa de identificación patrimonial. La Comisión Especial de la ANDE, ha considerado para la venta en Subasta Pública el Nº de ANDE **14407** que se detalla en la planilla elaborada y proporcionada por la citada Comisión.

Durante la verificación se constató diferencias en los números de fábrica registrados en planilla y los que efectivamente poseían los transformadores con Nº de ANDE 527 y 937, como puede observarse en el siguiente cuadro:

Número ANDE		**Número Fábrica**		**Año**	**Observación**
s/Entidad	**Auditoría**	**s/Entidad**	**s/Auditoría**		
14407	***14408***	*85367*	*85367*	*1988*	Difiere Nº Ande
527	***937***	*58349 B-24*	*58349 B-24*	*1970*	
792	***-.- (*)***	*58349B-124*	*58349 B-124*	*1970*	*Sin Nº de Ande*
521	***-.- (*)***	*58349B-157*	*58349 B-157*	*1970*	
608	***-.- (*)***	*58349 B-116*	*58349 B-116*	*1970*	
937	***527***	*58349 B-10*	*58349 B-10*	*1970*	Difiere Nº Ande
604	***-.- (*)***	*58349 B-167*	*58349 B-167*	*1970*	*Sin Nº de Ande*
587	***-.- (*)***	*58349 B-150*	*58349 B-150*	*1970*	
636	***-.- (*)***	*58349 B-37*	*58349 B-37*	*1970*	
578	***-.- (*)***	*58349 B-41*	*58349 B-41*	*1970*	
617	*617*	*58349 B-163*	*58349 B-163*	*-.- (**)*	No cuenta con año de fabricación
874	***-.- (*)***	*62220 B-15*	*62220 B-15*	*-.-(**)*	*No cuenta con Nº de Ande y año de fabricación*

(*) No fueron visualizados los números de ANDE, según verificación física
(**) No cuentan con año de fabricación por el transformador, según verificación física

LOTE Nº 9

Algunos datos registrados en la planilla elaborada por la Comisión Especial de Estudios para el Relevamiento, Valuación y Gestión de venta de materiales en desuso no fueron corroborados por esta Auditoría, conforme se detallan en el siguiente cuadro.

Número ANDE		Número Fábrica		Año	Observación
s/Entidad	s/ Auditoría	s/Entidad	s/Auditoría		
2085	**-.-**	*2647*	*2647*	-.-	Sin Nº de Ande
1915	**-.-**	*2383*	*2383*	-.-	
2007	**-.-**	*2544*	-.-	-.-	
2527	*2527*	*2743*	*2743*	-.-	No cuentan con año de fabricación
1961	*1961*	*2463*	*2463*	-.-	
2213	*2213*	*2843*	*2843*	-.-	

LOTE Nº 10

De las verificaciones In-Situ realizadas se ha podido determinar que existen datos registrados en la planilla elaborada por la Comisión Especial que no fueron observados en los transformadores, pudiéndose constatar que:

- (4) cuatro transformadores no poseían placa de identificación o sea Nº de ANDE
- (3) tres no poseen Nº de fábrica
- (6) seis de ellos no registran el año de fabricación.

Para mejor comprensión se puede apreciar en el presente cuadro:

Número ANDE		Número Fábrica		Año	Observación
s/Entidad	s/ Auditoría	s/Entidad	s/Auditoría		
2311	**-.-**	*3131*	-.-	-.-	No cuentan con Nº de Ande, Nº de fábrica y año de fabricación.
1929	**-.-**	*2421*	-.-	-.-	
2088	**-.-**	*2650*	-.-	-.-	
2235	-.-	*2870*	*2870*	*1971*	Sin Nº de Ande
2148	*2148*	*2722*	*2722*	-.-	No cuentan con año de fabricación
1944	*1944*	*2439*	*2439*	-.-	
796	*796*	*2382*	*2382*	-.-	

LOTE Nº 11

Durante el examen practicado a los transformadores correspondientes al Lote Nº 11 que fueron subastados por la ANDE, se ha podido determinar que existen datos registrados en la planilla elaborada por la Comisión Especial que no fueron observados por esta Auditoría, pudiéndose constatar que (3) tres transformadores no poseían placa de identificación o sea Nº de ANDE y (2) dos no registraban el año de fabricación como puede apreciarse en el siguiente cuadro:

Número ANDE		Número Fábrica		Año	Observación
s/Entidad	Auditoría	s/Entidad	s/Auditoría		
1919	**-.-**	*2387*	*2387*	*1971*	No cuenta con Nº de Ande
1927	**-.-**	*2419*	*2419*	-.-	No cuentan con Nº de Ande y año de fabricación
2126	**-.-**	*2700*	*2700*	-.-	

LOTE Nº 21

Asimismo, esta Auditoría ha visualizado durante la verificación realizada que (7) siete transformadores que forman parte del lote Nº 21 no poseen números de identificación patrimonial y año de fabricación, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Número ANDE		Número Fábrica		Año	Observación
s/Entidad	s/ Auditoría	s/Entidad	s/Auditoría		
1255	*-.-*	*73ZB594048*	*73ZB594048*	*-.-*	No cuentan con Nº de Ande y año de fabricación
1183	*-.-*	*73ZA594087*	*73ZA594087*	*-.-*	
1306	*-.-*	*73ZB594010*	*73ZB594010*	*-.-*	
1546	*-.-*	*73ZG6140025*	*73ZG6140025*	*-.-*	
1535	*-.-*	*73ZG6140007*	*73ZG6140007*	*-.-*	
671	*-.-*	*71ZJ564054*	*71ZJ564054*	*-.-*	
1211	*-.-*	*73ZA594070*	*73ZA594070*	*-.-*	

LOTE Nº 22

El Lote Nº 22 posee las siguientes observaciones, se ha determinado durante la verificación realizada que (5) cinco transformadores no poseen números de identificación patrimonial ni año de fabricación, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Número ANDE		Número Fábrica		Año	Observación
s/Entidad	s/ Auditoría	s/Entidad	s/Auditoría		
1770	*-.-*	*2189*	*2189*	*-.-*	No cuentan con Nº de Ande y año de fabricación
1772	*-.-*	*2191*	*2191*	*-.-*	
1820	*-.-*	*2600*	*2600*	*-.-*	
2536	*-.-*	*3050*	*3050*	*-.-*	
1773	*-.-*	*2192*	*2192*	*-.-*	

Conclusión:

Esta Auditoría ha realizado la verificación física de 920 (novecientos veinte) transformadores de distribución en desuso, durante el trabajo de campo se ha observado que existen lotes de transformadores que no cuentan con las placas de identificación patrimonial de ANDE, número de fábrica y el año de fabricación, así también fueron observados errores en los registros realizados en la planilla elaborada por la Comisión Especial.

Al respecto, el Capítulo 3 del Manual de Normas y Procedimientos expresa:

3.1….(sic) "Corresponderá a cada uno de los bienes ingresados en Depósitos o Almacenes, un código de mercadería numeradas en forma correlativa, a los efectos del control de todos los bienes ingresados en los organismos o entidades…"..(sic)

3.2 "Corresponde a los Departamentos de Patrimonio o a las sustitutivas de los organismos y entidades del Estado, levantar los inventarios de bienes afectados a su jurisdicción y describir e identificar cada uno de ellos de acuerdo a su naturaleza y características de la siguiente forma:

a) Para los Bienes Muebles.

Material - dimensiones - tipo - serial - calibre - capacidad - tamaño - diámetro - clase - forma - marca - número - modelo - partes componentes - motor N° - chassis N°- martícula - peso - y otras características específicas no enunciadas";

3.3. "La identificación individual de los bienes se hará por un sistema de rotulado, que se mantendrá hasta la ***baja del inventario,*** *en el que se identificarán: (sic)……Los rótulos de identificación en los bienes, deberán colocarse en lugares fáciles de ubicación, conservación, visibilidad y comprenderá el Organismo o Entidad, Repartición, número de orden, según modelos establecidos en el procedimiento".*

Recomendación

La Institución deberá dar cumplimiento a las normativas establecidas en el Capítulo 3 del Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS POSTERIORES AL ACTO DE SUBASTA PÚBLICA

1.- APROBACIÓN DEL RESULTADO DE LA SUBASTA PÚBLICA

En fecha 4 de Octubre de 2005, la Presidencia de la ANDE, emite la Resolución P/SP/894/4/10/2005, "Por la que **se aprueba el resultado de la Subasta Pública** realizada en fecha 17/09/05 para la venta de 920 transformadores de distribución en desuso, la cual fue autorizada por Resolución P/SP/ Nº 775/21/07/05, de la Presidencia de la ANDE"

En el Visto de la Resolución mencionada se señala: "*El Informe presentado por el Rematador Público, Señor Paulino Cabello Centurión, sobre la Subasta Pública que estuvo a su cargo realizada en fecha 17 de setiembre de 2005, para la venta de 920 transformadores de distribución en desuso".*

Analizado el informe presentado por el rematador, se visualizó la planilla adjunta en la que se detalla los datos relacionados con los Nº de lotes de transformadores, comprador, precio de adjudicación, seña de trato y otros datos, cuantificando el precio de adjudicación que asciende a G. **1.441.000.000.-** (Guaraníes un mil cuatrocientos cuarenta y un millones) y la seña de trato de G. **288.200.000.-** (Guaraníes doscientos ochenta y ocho millones doscientos mil) y el saldo a pagar de **G. 1.152.800.000.-** (Guaraníes un mil ciento cincuenta y dos millones ochocientos mil).

El Art. 2º Resolución P/SP/775/21/07/2005 expresa*:"Autorizar la venta en Subasta Pública por Lote, de los transformadores de distribución en desuso y no utilizables por la Institución, sic (…), y en el último párrafo menciona: sic (…) El saldo del valor de adjudicación y el IVA correspondiente* ***serán pagados*** *por el comprador dentro de los* ***10 (diez) días hábiles*** *siguientes a la fecha de* ***aprobación del resultado de la Subasta*** *por la Presidencia de la ANDE"*

Esta auditoría ha efectuado el seguimiento del resultado de la Subasta Pública realizada por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), conforme a los documentos proveídos por los responsables de la Institución

El plazo establecido para la cancelación del saldo en la Resolución de adjudicación no fue considerado por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), e incluso en la fecha tope de la realización de pagos, las empresas adjudicadas aún no fueron notificadas de la aceptación del resultado de la subasta.

A continuación se detallan las firmas adjudicadas y las fechas de recepción de las notas de comunicación remitidas por la ANDE:

Nota ANDE Nº	Firmas adjudicadas	Nº de Lotes adjudicados	Fecha de Recepción
129634	Trafosur S.A.	21	12/10/05
129635	Santa María Ing. SRL (Ciudad Este)	13,16 y 20	14/10/05
129636	Súper KVA	8 y 18	19/10/05
129637	GOTZE Ingeniería (*)	7,9,10,11,12,14.15,17,19 y 22	12/10/05
129638	Hierros Martínez S.A.	1,2,3,4,5,6, Y 23	13/10/05

Cabe mencionar que la fecha para la cancelación del saldo de las firmas adjudicadas fue el día **18/10/05,** considerando que la fecha de aprobación de la subasta fue el **04/10/05** conforme a lo establecido en el Art. 2º de la Resolución P/SP/Nº 775/05, **sin embargo el plazo considerado para el pago fue el de acuse de las notas remitidas por la ANDE a las firmas adjudicadas**, en contravención al plazo establecido en la Resolución, originando un desfase en la fecha de cancelación. Los pagos realizados por las firmas adjudicadas se exponen a continuación:

Firmas Adjudicadas	Seña de Trato IVA incluido G.	Fecha de Pago de la Seña	Saldo a Pagar sin IVA G.	Total Pagado IVA incluido	Comprobante de Ingreso	Fecha de pago
Trafosur S.A.	8.800.000	17/09/05	32.000.000	35.200.000	885080	24/10/05
Santa María Ing. SRL (Ciudad Este)	23.320.000	17/09/05	84.800.000	93.280.000	885083	25/10/05
Súper KVA	19.360.000	17/09/05	70.400.000	35.200.000 42.240.000	BNF- 200031 885394	27/10/05 2/11/05
GOTZE Ingeniería (*)	92.400.000	17/09/05	336.000.000	369.600.000	884799	13/10/05
Hierros Martínez S.A.	173.140.000	17/09/05	629.600.000	177.760.000 123.200.000 163.680.000 227.920.000	885076 885092 885091 885097	21/10/05 26/10/05 26/10/05 27/10/05
TOTALES:	**317.020.000**		**1.152.800.000**	**1.268.080.000**		

(*) Como puede observarse en el cuadro precedente, la firma GOTZE Ingeniería, ha realizado la cancelación del saldo en el plazo establecido en la Resolución citada más arriba, no así las demás firmas adjudicadas.

Conclusión

La fecha para la cancelación del saldo de las firmas adjudicadas fue el día 18 de Octubre de 2005, conforme a lo establecido en la Resolución P/SP/Nº 775/05, sin embargo para la cancelación del pago **se consideró la fecha de acuse de la nota remitida por la ANDE a las firmas adjudicadas**, en contraposición al plazo establecido en la Resolución P/SP/Nº 775/05, que en el Art. 2º establece: "El saldo del valor de adjudicación y el IVA correspondiente **serán pagados por el comprador, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del resultado de la subasta** por la Presidencia de la ANDE", originando un desfase en la cancelación del saldo correspondiente.

Recomendación

La Institución deberá ajustar sus procedimientos y plazos establecidos a las disposiciones legales externas y a sus normativas internas.

2.- REGISTRACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

Esta Auditoría ha solicitado información en fecha 23 de noviembre de 2005, a través de consultas a las áreas de contabilidad, patrimonio y presupuesto a fin de obtener información clara, precisa y concisa del personal encargado de llevar los registros correspondientes.

Con relación a la **imputación contable** el Lic. Elio Godoy – Jefe de Contabilidad ha manifestado que realiza las registraciones al final de cada mes, conforme a los respaldos emitidos por el Departamento de Patrimonio, motivo por el cual estos registros son considerados en los Balances al cierre de cada mes.

Consultado el responsable del **Área de Patrimonio** sobre si la Registración en el Inventario de Bienes de Uso **es comunicada al Ministerio de Hacienda** en el plazo previsto en el Manual de Bienes Patrimoniales para su posterior Certificación. La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) a través de los responsables del Departamento de Patrimonio, manifiesta que el Departamento de Patrimonio comunica al 31 de diciembre de cada ejercicio financiero al Ministerio de Hacienda las incorporaciones, bajas, trasferencias realizadas sobre el patrimonio y también fue expresado en el cuestionario de control interno.

Por lo expuesto, la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) no dio cumplimiento a la normativa dispuesta en el Capítulo 1 Numeral 1.11 del Manual de Normas y Procedimientos en relación a la comunicación de movimientos de bienes al Ministerio de Hacienda.

Al respecto dicho numeral expresa: "Los movimientos de bienes de uso e intangible se remitirán mensualmente dentro de los quince primeros días del mes siguiente, al Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, que actuará como consolidadora de los datos de los bienes activados y originada en los distintos organismos y entidades del Estado."…//

Además, se ha solicitado información al Lic. Emigdio Salazar – **Jefe del Departamento de Presupuesto,** sobre los registros de las imputaciones de los ingresos por la venta de transformadores de distribución en desuso, limitándose a responder que las imputaciones se realizan en forma consolidada al cierre de cada mes.

Igualmente, le fue solicitado el Mayor Analítico Presupuestario, limitándose el mismo a informarnos sobre el momento en que realiza los registros y aludiendo desconocer el documento solicitado.

A falta de documentos sustentatorios, requerimos al Econ. Ismael Mendoza- Auditor Interno los informes de ingresos mensuales correspondientes a los meses de setiembre, octubre y noviembre del 2005, a fin de cuantificar y visualizar que los montos ingresados hayan sido imputados en tiempo y forma.

Conforme a la documentación proveída por el Auditor Interno, se ha verificado las imputaciones realizadas en el Nivel 200- Ingresos de Capital (Ventas de activo- Materiales fuera de uso) de los meses de setiembre y octubre del 2005, provenientes de la venta en subasta pública de los transformadores en desuso. Sin embargo, a la fecha de la culminación de los trabajos de campo, aún **no se encontraba registrado el pago de G. 42.240.000** (Guaraníes cuarenta y dos millones doscientos cuarenta mil) **realizado el 02/11/05.**

Al respecto, la Institución auditada no ha dado cumplimiento a lo establecido en el **Art. 56º** Contabilidad institucional, ***"De la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado"*** que en el inc. a) dispone: "Desarrollar y mantener actualizado su Sistema Contable".

Asimismo el **Art. 57º de la misma Ley - *Fundamentos Técnicos:*** *Para el registro y control de las operaciones económicas financieras se aplicarán los siguientes criterios contables*……(sic), dispone en su enciso b) que: Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán **en el momento que ocurran**, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimientos de fondos y en el inc..c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio…….

Además, según los comprobantes de Ingresos que afectan a la Cuenta Contable - Ingresos Ajenos a Explotación (Ventas de Bienes), codificado con el número 520.040.00.00, hemos verificado el depósito íntegro en la Cuenta Corriente Nº 000 11 00 780 del Banco Nacional de Fomento a nombre de la Administración Nacional de Electricidad **(ANDE)** el que fue corroborado con el correspondiente Extracto Bancario.

Conclusión

Esta Auditoría ha realizado consultas a las áreas de contabilidad, patrimonio y presupuesto a fin de obtener información clara, precisa y concisa del personal encargado de llevar a cabo los registros correspondientes.

Considerando las respuestas y documentos proveídos se concluye que:

- Las **imputaciones contables** se realizan al final de cada mes, conforme a los respaldos emitidos por el Departamento de Patrimonio.

- El **Departamento de Patrimonio** comunica al 31 de diciembre de cada ejercicio financiero al Ministerio de Hacienda las incorporaciones, bajas, trasferencias realizadas sobre el patrimonio, contrariamente a lo que dispone el Numeral 1.11 del Decreto 20132/03

- Además, el **Jefe del Departamento de Presupuesto** informó que las registraciones de las imputaciones de los ingresos se realizan en forma consolidada al cierre de cada mes y aludió desconocer el Mayor Analítico Presupuestario.

- Se ha verificado las imputaciones realizadas en el Nivel 200- Ingresos de Capital (Ventas de activo- Materiales fuera de uso) de los meses de setiembre y octubre del 2005, provenientes de la venta en subasta pública de los transformadores en desuso, sin embargo, a la fecha de la culminación de los trabajos de campo, **aún no se encontraba registrado el pago de G. 42.240.000** (Guaraníes cuarenta y dos millones doscientos cuarenta mil) **realizado el 02/11/05.**

- Hemos verificado el depósito íntegro de los ingresos provenientes de la subasta pública de los transformadores en desuso, en la Cuenta Corriente Nº 000 11 00 780 del Banco Nacional de Fomento a nombre de la Administración Nacional de Electricidad **(ANDE).**

Por todo lo expuesto, los funcionarios responsables de la institución auditada, no han dado cumplimiento a las siguientes disposiciones legales:

- El **Art. 56º**. ***"De la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado"*** que en el inc. a) dispone: *"Desarrollar y mantener actualizado su Sistema Contable"*

- Al **Art. 57º** de la misma Ley establece: ***Fundamentos Técnicos****:" Para el registro y control de las operaciones económicos financieras se aplicarán los siguientes criterios contables……(sic) b) Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán* ***en el momento que ocurran****, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimientos de fondos y en el inc..c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio……."*

- Al Capítulo I en el punto 1.11 *"Los movimientos de bienes de uso e intangible se remitirán mensualmente dentro de los quince primeros días del mes siguiente, al Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, que actuará como consolidadora de los datos de los bienes activados y originadas en los distintos organismos y entidades del estado".*

Recomendación

- La Institución deberá Implementar los procedimientos necesarios y adecuados que permitan actualizar los datos contables y presupuestarios.

- Dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas a Contabilidad, Presupuesto y Patrimonio.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIÓN FINAL

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR DTO. 20132/03.

- La Entidad auditada ha emitido las disposiciones legales que autorizan el inicio de los trámites para la venta de los bienes en remate y la conformación de la Comisión para la verificación, tasación y venta de los bienes, sin embargo el informe elaborado por la Comisión no se encuentra sustentado con informes técnicos que respalden fehacientemente su opinión y deslinden la responsabilidad de los funcionarios del Departamento de mantenimiento por el estado de obsolescencia, conforme lo establece el Manual de Normas y Procedimientos en el Capítulo 1 Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado **Responsabilidad en la Administración** en el numeral 1.7, que expresa:

"Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujetos."

La falta de descripción total de las características ha imposibilitado la identificación en el **Inventario General de Bienes** en forma precisa y pormenorizada de la totalidad de números de ANDE y números de series que corresponden a cada uno de los transformadores subastados, que totalizan 920 (novecientos veinte) unidades distribuidas en 23 (veinte y tres) lotes**.** Por tanto, no se aplica el procedimiento establecido en la normativa aprobada por el Decreto Nº 20132/03 en el **Capítulo 3** Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, en los siguientes numerales:

3.1 Conforme a lo establecido en el Capítulo 2 punto 2.8, *"Corresponderá a cada uno de los bienes ingresados en Depósitos o Almacenes, un código de mercadería numeradas en forma correlativa, a los efectos del control de todos los bienes ingresados en los organismos o entidades, debiendo remitirse el informe al Departamento de Patrimonio o la sustitutiva de la entidad, quienes procesaran la información. La salida del bien de Depósito se ajustará a lo establecido en el primer párrafo del punto 3.3 de este manual."*

3.2 "Corresponde a los Departamentos de Patrimonio o a las sustitutivas de los organismos y entidades del Estado, levantar los inventarios de bienes afectados a su jurisdicción y describir e identificar cada uno de ellos de acuerdo a su naturaleza y características de la siguiente forma:

a) Para los Bienes Muebles.

Material - dimensiones - tipo - serial - calibre - capacidad - tamaño - diámetro - clase - forma - marca - número - modelo - partes componentes - motor N° - chassis N°- matricula - peso - y otras características especificas no enunciadas;"

- Asimismo la **falta de actualización en los registros** de las planillas o listado de Inventario General de Bienes de Uso, ocasiona desfases en las cantidades registradas en el inventario como puede apreciarse **en el número de inventario 5187** expuesto en el cuadro precedente, en el cual **no coincide la cantidad** registrada en el **inventario** con la **cantidad subastada.**

- Se señala que la Institución auditada no utiliza el formulario FC-03 Inventario de Bienes de Uso, en contravención a lo dispuesto en el Punto 5 del Capítulo 2, Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado que expresa: *"Los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas de cada organismo o entidad, llevarán registros analíticos y sintéticos del movimiento de altas, bajas, traspaso y donaciones, de los bienes del Estado indicando los valores unitarios y totales y mantendrán permanentemente actualizado el inventario respectivo"* y en el Decreto Nº 504/03.

- La Comisión Especial no realizó un análisis exhaustivo de los precios de mercado interno y externo para establecer el precio base para la venta de los transformadores en desuso, asimismo no se observan fichas técnicas ni costos de reparación que demuestren la inconveniencia económica de reparar los bienes de uso que fueron subastados.

- En la planilla presentada por la Comisión Especial **se observa una desvalorización** de ***G. 1.217.845.414.-*** *(Guaraníes un mil doscientos diez y siete millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos catorce),* con relación al valor registrado en el Inventario General de Bienes y Balance General al 31/12/2004, lo que representa el **71 % de depreciación**, sobre el valor actual.

- El monto obtenido como resultado de la Subasta, represente el **84%** del valor registrado en el Inventario General de Bienes.

- Esta auditoría no pudo visualizar el cuadro de revalúo a fin de determinar técnicamente la disminución del valor o precio de los activos originados por el desgaste del uso, agotamientos u obsolescencia. Adjuntamos Cuadro demostrativo de los costos de los transformadores de distribución subastados -**Anexo Nº 3.**

- Se pudo observar desfases en los registros patrimoniales, entre los montos unitarios registrados en la Planilla de Inventario del Activo Fijo al 31/12/04 y la planilla del Departamento de Patrimonio **consistentes en una devaluación cuantitativa de *G. 2.015.663.565*** *(Guaraníes dos mil quince millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y cinco)* correspondiente a los transformadores que fueron subastados, lo cual representa una disminución del **950%** aproximadamente de los costos unitarios originales registrados en la Planilla de Inventario del Activo Fijo y que ascienden a **G. 2.252.504.222** *(Guaraníes dos mil doscientos cincuenta y dos millones quinientos cuatro mil doscientos veinte y dos).*

- El Capítulo II Numeral 2.7 del Manual de Normas y Procedimientos establece que: *"Las operaciones patrimoniales…….(sic),* ***serán registrados permanentemente****, en orden a: establecer las traslaciones entre inventario y las cuentas contables y controlar el movimiento de los bienes patrimoniales, de tal forma a precisar las informaciones actualizadas del inventario de la entidad con los valores que arrojen las cuentas de modo a que* ***coincidan con las cuentas contables "***

- La ANDE debe actualizar la información referente a los transformadores y dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos Para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado Paraguayo.

- La Institución Auditada dio cumplimiento a los procedimientos previos a la Subasta a fin de obtener la Certificación del Ministerio de Hacienda.

VERIFICACIÓN IN SITU

Esta Auditoría ha realizado la verificación física de 920 (novecientos veinte) transformadores de distribución en desuso, durante el trabajo de campo se ha observado que existen lotes de transformadores que no cuentan con las placas de identificación patrimonial de ANDE, número de fábrica y el año de fabricación, así también fueron observadores errores en los registros realizados en la planilla elaborada por la Comisión Especial.

Al respecto, el Capítulo 3 del Manual de Normas y Procedimientos expresa:

3.1….(sic*) "Corresponderá a cada uno de los bienes ingresados en Depósitos o Almacenes, un código de mercadería numeradas en forma correlativa, a los efectos del control de todos los bienes ingresados en los organismos o entidades…."*.(sic)

3.2 *"Corresponde a los Departamentos de Patrimonio o a las sustitutivas de los organismos y entidades del Estado, levantar los inventarios de bienes afectados a su jurisdicción y describir e identificar cada uno de ellos de acuerdo a su naturaleza y características de la siguiente forma:*

b) Para los Bienes Muebles.

Material - dimensiones - tipo - serial - calibre - capacidad - tamaño - diámetro - clase - forma - marca - número - modelo - partes componentes - motor N° - chassis N°- matricula - peso - y otras características especificas no enunciadas";

3.3. *"La identificación individual de los bienes se hará por un sistema de rotulado, que se mantendrá hasta la* ***baja del inventario,*** *en el que se identificarán: (sic)……Los rótulos de identificación en los bienes, deberán colocarse en lugares fáciles de ubicación, conservación, visibilidad y comprenderá el Organismo o Entidad, Repartición, número de orden, según modelos establecidos en el procedimiento."*

PROCEDIMIENTOS POSTERIORES AL ACTO DE SUBASTA PÚBLICA

- La fecha para la cancelación del saldo de las firmas adjudicadas fue el día 18 de Octubre de 2005, conforme a lo establecido en el Art. 2º de la Resolución P/SP/Nº 775/05, sin embargo para la cancelación del pago **se consideró la fecha de acuse de la nota remitida por la ANDE a las firmas adjudicadas**, en contraposición al plazo establecido en la Resolución P/SP/Nº 775/05, que establece *"El saldo del valor de adjudicación y el IVA correspondiente* ***serán pagados por el comprador, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del resultado de la subasta por la Presidencia de la ANDE"*****,** originando un desfase en la cancelación del saldo correspondiente.

Esta Auditoría ha realizado consultas a las áreas de contabilidad, patrimonio y presupuesto a fin de obtener información clara, precisa y concisa del personal encargado de llevar a cabo los registros correspondientes. Considerando las respuestas y los documentos proveídos se concluye que:

- Las **imputaciones contables** se realizan al final de cada mes, conforme a los respaldos emitidos por el Departamento de Patrimonio.
- El **Departamento de Patrimonio** comunica al 31 de diciembre de cada ejercicio financiero al Ministerio de Hacienda las incorporaciones, bajas, trasferencias realizadas sobre el patrimonio, contrariamente a lo que dispone el Numeral 1.11 del Decreto 20.132/03.
- Además, el **Jefe del Departamento de Presupuesto** informó que las registraciones de las imputaciones de los ingresos se realizan en forma consolidada al cierre de cada mes y aludió desconocer el Mayor Analítico Presupuestario.
- Se ha verificado las imputaciones realizadas en el Nivel 200- Ingresos de Capital (Ventas de activo- Materiales fuera de uso) de los meses de setiembre y octubre del 2005, provenientes de la venta en subasta pública de los transformadores en desuso,

sin embargo a la fecha de la culminación de los trabajos de campo, **aún no se encontraba registrado el pago de G. 42.240.000** (Guaraníes cuarenta y dos millones doscientos cuarenta mil) **realizado el 02/11/05.**

- Hemos verificado el depósito íntegro de los ingresos provenientes de la subasta pública de los transformadores en desuso, en la Cuenta Corriente Nº 000 11 00 780 del Banco Nacional de Fomento a nombre de la Administración Nacional de Electricidad **(ANDE).**

Por lo expuesto, los funcionarios responsables de la institución auditada, no han dado cumplimiento a las siguientes disposiciones legales:

El **Art. 56 Contabilidad institucional**- ***"De la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado"*** que en el inc. a) dispone: *"Desarrollar y mantener actualizado su Sistema Contable"*

- Al **Art. 57º** de la misma Ley establece: ***Fundamentos Técnicos****" Para el registro y control de las operaciones económicos financieras se aplicarán los siguientes criterios contables……(sic)* **b)** *"Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán* ***en el momento que ocurran****, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimientos de fondos" y en el inc**..c)** "las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio……."*

- Al **Capítulo I en el punto 1.11** *"Los movimientos de bienes de uso e intangible se remitirán mensualmente dentro de los quince primeros días del mes siguiente, al Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, que actuará como consolidadora de los datos de los bienes activados y originadas en los distintos organismos y entidades del estado".*

Cabe mencionar, que los funcionarios encargados de administrar los bienes del Estado, que no adoptaron las medidas correspondientes, a fin de velar por el buen uso y conservación de dichos bienes, han infringido los siguientes artículos de la **Ley 1535/99** "**De Administración Financiera del Estado":**

Artículo 56º inc. c):…."…*preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros"*; y en su **Inc. d)** *"Mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos, conforme con la ley y la reglamentación respectiva."*

Asimismo, el **Artículo 65º** de la misma **Ley** establece que*: "…Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos de control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatorias de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."*

Por tanto, corresponde la aplicación del **Artículo 82º de la citada Ley** .- **"Responsabilidad de las autoridades y funcionarios**; que establece: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causado con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias."*

Además, el Decreto N° 8127/00 "QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO en su **Artículo 95º Inventario de Bienes del Estado** expresa: "Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución. A la Dirección General de Contabilidad Pública de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda corresponderá la consolidación de la información patrimonial de todas las Entidades".

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN FINAL

- La Institución **deberá implementar** la utilización de fichas técnicas que contengan el historial de los bienes de uso, desde su adquisición hasta su ingreso en depósito como material en desuso, en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto Nº 20132/03.

- La Institución **deberá implementar** la utilización de los formularios FC-03 Inventario de Bienes de Uso y mantenerlo permanentemente actualizado en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto Nº 20132/03 y al Decreto Nº 504/03 QUE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES, VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS REGISTRABLES DEL ESTADO Y SE ACTUALIZAN LOS VALORES DE LOS INMUEBLES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE NUEVOS AVALÚOS

- La Institución deberá adecuarse a lo establecido en el Decreto 20132/03 "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", que menciona como Normativa en el Capítulo I, punto 1.9 ***"Los Organismos y Entidades del Estado tienen la obligación de llevar sus Inventarios y de realizar los movimientos de bienes, tanto almacenados como de uso e intangible, se clasificarán por su clase, naturaleza, uso, destino o aplicación de acuerdo a las normas vigentes, de tal forma que garantice la información al día de las características, su valor, el estado de conservación, la ubicación y sus años de vida útil".***

- La Institución deberá implementar la utilización del Formulario FC-7-1 Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso conforme lo establece el Manual de Normas y Procedimientos.

- Considerando lo expuesto, La ANDE debe actualizar la información referente a los transformadores y dar cumplimiento a lo establecido en el "Manual de Normas y Procedimientos Para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado Paraguayo"

- La Institución deberá dar cumplimiento a las normativas establecidas en el Capítulo 3 del Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado.

- La Institución deberá ajustar sus procedimientos y plazos establecidos a las disposiciones legales externas y a sus normativas internas.

- La Institución deberá Implementar los procedimientos necesarios y adecuados que permitan actualizar los datos contables y presupuestarios.

- Dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas a Contabilidad, Presupuesto y Patrimonio.

Es nuestro informe

Asunción, abril de 2006

Sra. Martha Morínigo
Auditora

Sra. Nidia M. Campuzano
Auditora

Lic. Juan Carlos Orihuela
Jefe de Equipo

Lic. Lourdes C. Sosa Jara
Supervisora

Lic. NILZA DIAZ VERDÚN
Directora General
Dcción. Gral. de Cont. Bienes Patrimoniales